

Quito, 27 FEB. 2018
Oficio 0213 GG

SG

07 MAR 2018
000779

Hoja de Ruta 00806-18
Ticket GDOC 012079

Asunto: Inspección técnica avenida Eloy Alfaro

Ingeniero
Carlos Páez Pérez
Concejal Metropolitano
Venezuela y Chile, Palacio Municipal 2do piso
Teléfono: 3952300 Ext. 12344
Presente

*Plast, pedidos
de mejoramiento
026-2018*

De mi consideración:

En atención al oficio 049-CPP-2018, 0275 de 24 de enero de 2018, me permito indicar que mediante Contrato de Giro de Negocio No. 042 EPMMOP-2017, suscrito el 15 de mayo de 2017, cuyo objeto es "Alquiler de equipo caminero para fresado de material existente, tendido y compactación de mezcla asfáltica, transporte de material de fresado y/o mezcla asfáltica; y, adquisición de mezcla asfáltica en caliente para la intervención emergente para la reposición de carpeta asfáltica en las vías principales del distrito metropolitano de Quito", se ejecutó la reposición de la carpeta asfáltica, mas no el cambio de la estructura del pavimento, sin embargo luego de la inspección realizada por los técnicos de la Gerencia de Obras Públicas, se determinó que para evitar el ingreso de agua en la carpeta, es necesario colocar un sello asfáltico en la avenida Eloy Alfaro en el tramo puntual mencionado trabajos que se ejecutaron de manera inmediata.

Cabe indicar que los trabajos ejecutados fueron para brindar seguridad a los usuarios de la vía, en razón de la necesidad de mejoramiento de la red vial del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Carlos Armijos Del Hierro
Carlos Armijos Del Hierro
Gerente General (S)

ALCALDÍA DE QUITO
GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

Fecha 02 MAR 2018 Hora 12:50

Anexo: Trámite Externo TE-MAT 00806-18 (2 hojas)
Contrato de Giro de Negocios (10 hojas)
Informe de Fiscalización (1 hoja)
Memorandos 3103-GOP, 3317-GOP, 3404-GOP, 3534-GOP (4 hojas)

Nº HOJAS 19 hojas
Resolución 2017

Copia: Abg. Diego Cevallos, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Elaborado por:	Sra. Liliana Vivas Pérez	GOP	<i>LP</i>
Revisado por:	Ing. Alex Rivera A.	GEF	<i>R</i>
Aprobado por:	Ing. Carolina Rodríguez Bravo	GOP	<i>CR</i>

PARA: Ing. Carolina Rodríguez Bravo
GERENTE DE OBRAS PUBLICAS (E)
Administradora del Contrato

ASUNTO: Notificación Administradora del Contrato de Giro de Negocio No. 042 EPMMOP-2017, suscrito con el señor Néstor Rubén Lozada Molina

FECHA: 17 de mayo de 2017

No. 377-DCP-2017

Adjunto un ejemplar del Contrato No. 042 EPMMOP-2017, correspondiente al procedimiento de Giro de Negocio No. GN-EPMMOP-013-2017 celebrado entre la EPMMOP y el ingeniero Néstor Rubén Lozada Molina, con RUC No. 1709771909001, cuyo objeto es el "ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO PARA FRESADO DE MATERIAL EXISTENTE, TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA, TRANSPORTE DE MATERIAL DE FRESADO Y/O MEZCLA ASFÁLTICA; Y, ADQUISICIÓN DE ASFALTO DILUIDO RC PARA RIEGO DE ADHERENCIA Y LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA LA INTERVENCIÓN EMERGENTE PARA LA REPOSICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LAS VÍAS PRINCIPALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", por el valor de DOS MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO TRES CON 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2'018.103,93) más IVA; y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días, contado a partir de la suscripción del presente contrato, o hasta que se haya ejecutado en su totalidad la cantidad contratada.

Acogiendo la política gubernamental de buenas prácticas ambientales en las Instituciones del sector público, determinada en el Acuerdo Ministerial No. 131 emitido por el Ministerio del Ambiente y publicado en el Registro Oficial No. 284 del 22 de septiembre de 2010, se remitirá posteriormente a través de correo electrónico, los archivos digitales correspondientes al proceso en referencia.

Las funciones y atribuciones de su cargo, se detallan en la Cláusula Décimo Sexta del contrato, y en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 121 de su Reglamento de Aplicación, y el numeral 408-17 del Acuerdo N° 039-CG "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos".

De conformidad con el Capítulo III de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-072, de 31 de agosto de 2016, en la fase contractual y de ejecución de los procesos de contratación se publicará en el portal COMPRAS PUBLICAS los documentos relevantes descritos en los artículos citados; en consecuencia, como parte de su gestión, es necesario que verifique el cumplimiento de dichas normas.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Rosy Jiménez E.

DIRECTORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Elaborado por: Anabelle Plaza O.

ES
18-5113

010/18

CONTRATO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO - SERVICIO
Proceso No. GN-EPMMOP-013-2017

Contrato No.: **042** EPMMOP-2017

OBJETO:	Alquiler de equipo caminero para fresado del material existente, tendido y compactación de mezcla asfáltica, transporte del material de fresado y/o mezcla asfáltica; y, adquisición de asfalto diluido RC para riego de adherencia y la adquisición de mezcla asfáltica en caliente para la intervención emergente para la reposición de carpeta asfáltica en las vías principales del Distrito Metropolitano de Quito		
MONTO (\$):	USD 2'018.103,93 sin incluir IVA	PLAZO:	180 días contados a partir de la suscripción del contrato.
ADMINISTRADOR DE CONTRATO:	GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	15 MAY 2017

INTERVINIENTES:

Intervienen en la suscripción del presente contrato, por una parte, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, legalmente representada por el ingeniero Juan Pablo Solórzano Azanza, en su calidad de Gerente General (S); y, por otra, el ingeniero Néstor Rubén Lozada Molina, con RUC No. 1709771909001; partes a las cuales, en adelante y para efectos de este contrato se les denominará "Contratante" o la "EPMMOP" y "El Contratista", capaces para obligarse y contratar.

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Ordenanza Metropolitana No. 309 de 16 de abril del 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, cuyo objeto principal es diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público, infraestructura para movilidad; infraestructura del sistema de transporte terrestre; espacio público destinado a estacionamientos; prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y, las demás actividades de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de movilidad y ejecución de obras públicas.
- 1.2 El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 103, referente a la Procedencia, dispone "Se sujetarán a las disposiciones contenidas en el artículo siguiente, las contrataciones relacionadas con el giro específico de sus negocios, que celebren: 1. Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público, de conformidad con el párrafo final del artículo 1 y el numeral 8 del artículo 2 de la ley; y, 2. Las subsidiarias definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de la ley y conforme lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2 de la Ley".
- 1.3 El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 104, determina: "Giro específico del negocio. - Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema

ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO..., TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA, TRANSPORTE DEL MATERIAL... ADQUISICIÓN DE ASFALTO DILUIDO RC PARA RIEGO DE ADHERENCIA Y LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA LA INTERVENCIÓN EMERGENTE Y...REPOSICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LAS VÍAS PRINCIPALES DEL DMQ, POR USD. 2'018.103,93 MÁS IVA, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 180 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”.

- 1.4 El artículo 1 de la Resolución INCOP No. 051-2011 de 16 de septiembre de 2011, relacionado con las “NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO”, actualmente artículo 425 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública el 31 de agosto de 2016; señala que la misma será “aplicable a todas las empresas públicas, subsidiarias, o personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- requieran la determinación del giro específico del negocio por parte del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la Ley de creación, instrumento constitutivo, normativo sectorial o regulatoria o estatuto social, según sea el caso”.
- 1.5 Con oficio No. 0541 GG, de 29 de mayo de 2014, el Gerente General (E) de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, amparado en lo dispuesto en el último inciso del numeral 2 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicita al Director General (E) del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, autorice la DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO de la EPMMOP, por lo que se envió en un archivo magnético y físico del detalle de las contrataciones de bienes y servicios requeridas con el objeto social de la Empresa, justificadas y relacionadas con el Clasificador Central de Productos-CPC.
- 1.6 Con oficio SERCOP-DG-2014-0711-OF, de 18 de junio de 2014, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, aprobó a la EPMMOP, la solicitud presentada con un detalle de las contrataciones de bienes y servicios requeridas con el objeto social de la Empresa, justificadas y relacionadas con el Clasificador Central de Productos-CPC, como Giro Específico del Negocio entre las que se encuentra el Alquiler de Equipo Caminero, Cabezales y/o Autotanques, que es materia del presente contrato.
- 1.7 Mediante Resolución Nº 0000212, de 02 de julio de 2014, el señor Gerente General de la EPMMOP, resolvió expedir el Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico de Negocio de la EPMMOP.
- 1.8 A través de Resoluciones Nos. 234-A de 09 de septiembre de 2014 y No. 00010 de 29 de enero de 2015, el señor Gerente General de la EPMMOP, resolvió reformar el Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.
- 1.9 Con Resolución No. 054 de 11 de mayo de 2015, el señor Gerente General de la EPMMOP, resolvió delegar al Gerente Administrativo Financiero, a fin de que ejecute los actos administrativos descritos en el referido documento, relacionados al proceso de contratación por Giro Específico de Negocio de la EPMMOP.
- 1.10 Con Resolución No. 0000284-A, de 22 de septiembre de 2015, el señor Gerente General de la EPMMOP, resolvió reformar el Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio de la EPMMOP.
- 1.11 Con oficios No. SERCOP-DG-2017-0113-OF y No. SERCOP-DG-2017-0125-OF de 25 de

ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO... TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA, TRANSPORTE DEL MATERIAL... ADQUISICIÓN DE ASFALTO DILUIDO RC PARA RIEGO DE ADHERENCIA Y LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA LA INTERVENCIÓN EMERGENTE Y...REPOSICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LAS VÍAS PRINCIPALES DEL DMQ, POR USD. 2'018.103,93 MÁS IVA, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 180 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. GMJ/RJ/APO Pág. 2 de 19

enero de 2017, recibidos en la EPMMOP con hojas de ruta Nos. TE-MAT-00923-17 y TE-MAT-00924-17, el SERCOP solicitó el o los Reglamentos de Contratación que hubiera emitido para la aplicación de Giro Específico del Negocio y la actualización de todos los bienes y/o servicios que han sido aprobados y que requiera la entidad para la aplicación del Giro Específico del Negocio.

- 1.12 Con oficio No. 0515-GG-GAF-GJ-SG-DA-2017 de 1 de marzo de 2017, la EPMMOP remitió la documentación requerida en los oficios citados en el numeral anterior.
- 1.13 Con memorando No. 832-GOP de 27 de marzo de 2017, la Ingeniera Carolina Rodríguez R., Gerente de Obras Públicas (E) y el Ing. Ricardo Valencia D., Director de Rehabilitación y Mantenimiento (E), remiten al Gerente General en funciones, el informe técnico del proyecto para la Intervención emergente para la reposición de carpeta asfáltica en las vías principales del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la cantidad, las especificaciones técnicas, el presupuesto referencial y demás condiciones establecidas en ese documento; con el detalle del estudio para la determinación del presupuesto referencial que contempla rubros de alquiler de maquinaria y adquisición de emulsión y mezcla asfáltica. Mediante sumilla inserta en el memorando mencionado, el Gerente General a esa fecha, autorizó la implementación del citado proyecto y dispuso a la Gerencia Administrativa Financiera continuar con el proceso conforme normativa legal vigente.
- 1.14 Mediante memorando No. 868 GOP de 30 de marzo de 2017, la ingeniera Carolina Rodríguez R., Gerente de Obras Públicas (E) y el Ing. Ricardo Valencia D., Director de Rehabilitación y Mantenimiento (E), presentan al Gerente Administrativo Financiero en funciones, el Informe Técnico de Requerimiento del proyecto para la Intervención emergente para la reposición de carpeta asfáltica en las vías principales del DMQ.
- 1.15 Con memorando No. 0725 DA-GN-2017 de 6 de abril de 2017, el Director Administrativo en funciones, solicitó al Gerente Administrativo Financiero, en funciones, la emisión de la certificación presupuestaria para tramitar el Giro de Negocio No. GN-EPMMOP-013-2017, cuyo objeto es *"Alquiler de equipo caminero para fresado del material existente, tendido y compactación de mezcla asfáltica, transporte del material de fresado y/o mezcla asfáltica; y, adquisición de asfalto diluido RC para riego de adherencia y la adquisición de mezcla asfáltica en caliente para la intervención emergente para la reposición de carpeta asfáltica en las vías principales del DMQ"*, para lo cual adjunta la autorización correspondiente del Gerente General para la implementación del proyecto.
- 1.16 Con memorando No. 690 GAF-UF-P de 11 de abril de 2017, el ingeniero David Romero, Director Financiero en funciones de la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMMOP, certifica la existencia de financiamiento para el Giro de Negocio No. GN-EPMMOP-013-2017, en la Partida Presupuestaria No. 575010507200081, denominada "GN-013 Alquiler de equipo caminero para fresado", para el alquiler de equipo caminero para fresado del material existente, tendido y compactación de mezcla asfáltica, transporte del material de fresado y/o mezcla asfáltica; y, adquisición de asfalto diluido RC para riego de adherencia y la adquisición de mezcla asfáltica en caliente para la intervención emergente para la reposición de carpeta asfáltica en las vías principales del DMQ, con un valor de USD 2'416.157,19 incluido IVA.
- 1.17 Con fecha 11 de abril de 2017, el Director de Planificación (S), al amparo del Art. 377 de la Resolución SERCOP-072-16 de 31 de agosto de 2016, certifica que el alquiler de equipo caminero para fresado del material existente, tendido y compactación de mezcla asfáltica,

ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO..., TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA, TRANSPORTE DEL MATERIAL... ADQUISICIÓN DE ASFALTO DILUIDO RC PARA RIEGO DE ADHERENCIA Y LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA LA INTERVENCIÓN EMERGENTE Y...REPOSICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LAS VÍAS PRINCIPALES DEL DMQ, POR USD. 2'018.103,93 MÁS IVA, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 180 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

GMJ/R/JAPO Pág. 3 de 19

008 16

transporte del material de fresado y/o mezcla asfáltica; y, adquisición de asfalto diluido RC para riego de adherencia y la adquisición de mezcla asfáltica en caliente para la intervención emergente para la reposición de carpeta asfáltica en las vías principales del DMQ, en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2017 de la EPMMOP.

- 1.18** De conformidad a la delegación constante en el Art. 2 de la Resolución No. 0000284-A, de 22 de septiembre de 2015, el Director Administrativo, con oficio No. 001-GN-EPMMOP-013-2017 de 13 de abril de 2017, invitó a través de correo electrónico a tres proveedores: señor Diego Fernando Torres Sotomayor, Naranjo López Constructores Cía. Ltda. e ingeniero Néstor Rubén Lozada Molina, a fin de que presenten su oferta y participen en el proceso para el Alquiler de equipo caminero para fresado del material existente, tendido y compactación de mezcla asfáltica, transporte del material de fresado y/o mezcla asfáltica; y, adquisición de asfalto diluido RC para riego de adherencia y la adquisición de mezcla asfáltica en caliente para la intervención emergente para la reposición de carpeta asfáltica en las vías principales del DMQ; en el mismo documento detalla las Especificaciones Técnicas, las condiciones de contratación y los documentos que los invitados deberán remitir para participar en el proceso. Los tres invitados presentaron sus ofertas, antes de la fecha límite indicada en la invitación.
- 1.19** El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión de 31 de marzo de 2017, resolvió designar al ingeniero Juan Pablo Solórzano Azanza, como Gerente General Subrogante de la EPMMOP, quien se posesionó de su cargo mediante Acción de Personal No. 189 de 01 de abril de 2017.
- 1.20** Conforme consta en el Acta de apertura de sobres de 18 de abril de 2017, el Gerente Administrativo Financiero en funciones conjuntamente con el Director Administrativo en funciones, realizaron la apertura de sobres presentados por los invitados a participar en el procedimiento de Giro de Negocio, recomendando continuar con el proceso precontractual y la elaboración del cuadro comparativo de precios de las ofertas presentadas.
- 1.21** Con memorando No. 808 DA-GN-2017 de 18 de abril de 2017, el Director Administrativo en funciones, presentó al Gerente Administrativo Financiero en funciones los resultados de la evaluación realizada a las ofertas presentadas en el marco del giro específico de negocio No. GN-EPMMOP-013-2017, cuyo objeto es la contratación del Alquiler de equipo caminero para fresado del material existente, tendido y compactación de mezcla asfáltica, transporte del material de fresado y/o mezcla asfáltica; y, adquisición de asfalto diluido RC para riego de adherencia y la adquisición de mezcla asfáltica en caliente para la intervención emergente para la reposición de carpeta asfáltica en las vías principales del DMQ, de acuerdo al siguiente detalle:

Oferente	Orden de prelación
Néstor Rubén Lozada Molina	Primero (cumple)
Diego Fernando Torres Sotomayor	No cumple
Naranjo López Constructores Cía. Ltda.	No cumple

En el citado informe el Director Administrativo en funciones señala que, del análisis efectuado, se concluye que la única oferta que cumple los requisitos de condiciones técnicas y condiciones generales de contratación, aprobadas por la Gerencia de Obras Públicas de la EPMMOP es la presentada por el oferente Néstor Rubén Lozada Molina, por lo que la Dirección Administrativa recomienda iniciar la etapa de negociación correspondiente con el citado oferente.

- 1.22 Con oficio No. 002-GN-EPMMOP-013-2017 de 18 de abril de 2017, con base en el informe presentado por el Director Administrativo en funciones, el señor Gerente Administrativo Financiero en funciones, solicitó al ingeniero Néstor Rubén Lozada Molina, presente la carta de manifestación de interés y demás documentación de sustento correspondiente, a efecto de continuar con el proceso de contratación por Giro de Negocio.
- 1.23 Con oficio No. SERCOP-SERCOP-2017-0692-OF de 18 de abril de 2017, recibido en la EPMMOP con hoja de ruta No. TE-MAT-003822 el 20 de abril de 2017, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública actualizó y aprobó la lista de CPC (Código Central de Productos) para los futuros procesos de Giro de Negocio.
- 1.24 Con oficio S/N de 19 de abril de 2017, el señor Néstor Rubén Lozada Molina remite al Gerente Administrativo Financiero en funciones, la carta de manifestación de interés y demás documentación solicitada en el oficio No. 002-GN-EPMMOP-013-2017.
- 1.25 Con Orden de Contratación por Giro de Negocio No. GN-EPMMOP-013-2017, de 19 de abril de 2017, constante en el formulario respectivo, el Gerente Administrativo Financiero, en funciones, en base de la negociación efectuada en forma directa, cuyos resultados constan en tal documento, suscribe conjuntamente con el contratista, la referida orden de contratación por la cual el ingeniero Néstor Rubén Lozada Molina, se compromete a prestar el servicio de alquiler de equipo caminero para fresado del material existente, tendido y compactación de mezcla asfáltica, transporte del material de fresado y/o mezcla asfáltica; y, adquisición de asfalto diluido RC para riego de adherencia y la adquisición de mezcla asfáltica en caliente para la intervención emergente para la reposición de carpeta asfáltica en las vías principales del Distrito Metropolitano de Quito, por el monto de DOS MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 93/100 (USD 2'018.103,93) más IVA, y un plazo de ejecución de 180 días, contado a partir de la suscripción del contrato.
- 1.26 Con memorando No. 0485 GAF-DA-GN-2017, de 19 de abril de 2017, el Gerente Administrativo Financiero en funciones, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 1 de la Resolución No. 054 de 11 de mayo de 2015, solicitó al señor Gerente General (S) de la EPMMOP autorizar la elaboración del contrato del proceso de giro de negocio No. GN-EPMMOP-013-2017. Mediante nota inserta el Gerente General (S) autoriza la celebración del presente contrato y dispone a la Gerencia Jurídica su elaboración.
- 1.27 Con oficio No. 053-EPMMOP-DCP-2017 de 11 de mayo de 2017, la Directora de Contratación Pública, solicitó al ingeniero Néstor Rubén Lozada Molina, presente la documentación habilitante y las garantías a efecto de proceder con la suscripción del contrato respectivo.
- 1.28 Se ha verificado que el ingeniero Néstor Rubén Lozada Molina se encuentra habilitado en la página institucional del SERCOP, conforme la impresión del Portal de Compras Públicas que es parte integrante del presente contrato.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a. Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación del Contratista.

ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO..., TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA, TRANSPORTE DEL MATERIAL... ADQUISICIÓN DE ASFALTO DILUIDO RC PARA RIEGO DE ADHERENCIA Y LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA LA INTERVENCIÓN EMERGENTE Y...REPOSICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LAS VÍAS PRINCIPALES DEL DMQ, POR USD. 2'018.103,93 MÁS IVA, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 180 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

GMJJ/RJ/APO Pág. 5 de 19

007 15

- b. El nombramiento del Gerente General (S) y Representante Legal de la EPMMOP, su cédula de ciudadanía y papeleta de votación.
- c. Las garantías presentadas por el Contratista.
- d. Copia del Registro Único de Contribuyentes RUC.
- e. Copia del documento de habilitación en el Registro Único de Proveedores, RUP.
- f. Impresión de certificado de habilitación en el RUP, obtenido de la página institucional del SERCOP.
- g. Certificado de no adeudar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- h. Certificado de un buró de crédito de que no está constando como deudor moroso del Estado y sus Instituciones
- i. Certificado de cuenta bancaria activa en un banco del Estado.
- j. La oferta presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman, misma que no se protocolizará.
- k. Los demás documentos mencionados en la cláusula de antecedentes de este contrato que no se protocolizarán.

Cláusula Tercera. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.1 Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de la EPMMOP. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1.- Cuando los términos estén definidos en el REGLAMENTO PARA LAS CONTRATACIONES DE GIRO ESPECIFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS - EPMMOP Y SUS REFORMAS, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

2.- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de la EPMMOP. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

3.- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

4.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicataria "o "Contratista", es la persona natural a quien la EPMMOP le adjudica el contrato;
- b) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública;
- c) "REGLAMENTO PARA LAS CONTRATACIONES DE GIRO ESPECIFICO DE NEGOCIO Y SUS REFORMAS", Normativa que regirá los procesos de contratación que se contratarán bajo la modalidad de giro específico de negocio.
- d) "Ofrente", es la persona natural, que presenta su carta de manifestación de interés, dentro del proceso de Giro Específico de Negocio";
- e) "Carta de manifestación de Interés", es la manifestación del proveedor invitado de

continuar con el proceso de contratación bajo la modalidad de Giro Especifico de Negocio;

- f) "Plazo", se entenderá como plazo todos los días calendario, aún los días feriados.
- g) "Término", se entenderá sólo los días hábiles.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO:

- 4.1 El Contratista se compromete para con la EPMMOP, a prestar el servicio de "ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO PARA FRESADO DEL MATERIAL EXISTENTE, TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA, TRANSPORTE DEL MATERIAL DE FRESADO Y/O MEZCLA ASFÁLTICA; Y, A LA PROVISIÓN DE ASFALTO DILUIDO RC PARA RIEGO DE ADHERENCIA Y LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA LA INTERVENCIÓN EMERGENTE PARA LA REPOSICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LAS VÍAS PRINCIPALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", a plena satisfacción de la EPMMOP; de conformidad con las características y especificaciones técnicas descritas en la cláusula de precio del presente contrato, así como en el memorando No. 832-GOP de 27 de marzo de 2017; y, la Orden de Contratación No. GN-EPMMOP-013-2017, de 19 de abril de 2017, que se agregan y forma parte integrante de este contrato.
- 4.2 El alquiler se lo realizará de acuerdo a la necesidad y requerimiento de la EPMMOP, en coordinación con el Administrador del Contrato.
- 4.3 Los requerimientos del equipo caminero se lo realizará directamente a la obra o en los lugares dispuestos por la EPMMOP, a través del Administrador del contrato.
- 4.4 Todo el equipo caminero incluye operador y/o chofer, cuya relación de dependencia es directamente con el Contratista y no con la EPMMOP; así como el combustible y mantenimiento preventivo y correctivo.
- 4.5 Los servicios de alquiler del equipo caminero para transporte de material, fresado y tendido de carpeta asfáltica se recibirán de manera parcial y se calcularán con el informe del Administrador del Contrato, en el cual se incluirá horas efectivamente trabajadas, de acuerdo a las especificaciones técnicas, cantidades transportadas y otros aspectos relevantes de esta contratación.

Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO:

- 5.1 La EPMMOP pagará al Contratista, por el objeto de este contrato, el monto de DOS MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 93/100 (USD 2'018.103,93) más IVA, de conformidad a la negociación constante en la Orden de Contratación por Giro de Negocio No. GN-EPMMOP-013-2017, de 19 de abril de 2017, conforme el siguiente cuadro:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN (Especificaciones técnicas)	UNITARIO USD	SUBTOTAL USD
12,146.27	m3	Especificación MOP-001-F-2002, Sección 406: Numeral 406-8 Una (1) fresadora (mínimo 300 HP, año mínimo 1995)	8.15	98,992.10
1,166,042.36	m3/km	Especificaciones MOP-001-F-2002, Sección 309 Cinco (5) volquetas (mínimo 8m3, 250 HP o superior, año mínimo 2005)	0.35	408,114.83

ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO..., TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA, TRANSPORTE DEL MATERIAL... ADQUISICIÓN DE ASFALTO DILUIDO RC PARA RIEGO DE ADHERENCIA Y LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA LA INTERVENCIÓN EMERGENTE Y...REPOSICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LAS VÍAS PRINCIPALES DEL DMQ, POR USD. 2'018.103,93 MÁS IVA, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 180 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

006

14

12,146.27	m3	Especificación MOP-001-2002, Numerales 405.5 y 404.5 Una (1) terminadora de asfalto (mínimo 100 HP, año mínimo 2000)	17.30	210,130.47
		Especificación MOP-001-2002, Numerales 405.5 y 404.5 Un (1) rodillo neumático (mínimo 100 HP, año mínimo 1995)		
		Especificación MOP-001-2002, Numerales 405.5 y 404.5 Un (1) rodillo vibratorio liso (mínimo 100 HP, año mínimo 1995)		
12,146.28	m3	Especificación MOP-001-2002, Sección 404.5 y 405.5 Adquisición de mezcla bituminosa	93.50	1,135,677.18
275,315.58	lt	Especificación MOP-001-F-2002, Sección 404.2 Adquisición de emulsión asfáltica para riego de adherencia	0.60	165,189.35
				2,018,103.93

- 5.2 Este valor constituirá la única compensación al Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.
- 5.3 En el precio pactado para el desalojo de escombros se incluye el valor a pagar en escombreras autorizadas del Distrito Metropolitano de Quito, valor que está a cargo del Contratista.
- 5.4 El pago de cualquier tasa, impuesto u otro gasto (ingreso a la escombrera), que se derive del transporte de material, estará a cargo del Contratista y cualquier otra que conste en las especificaciones técnicas del procedimiento.
- 5.5 El valor del contrato incluye el transporte y descarga del producto en el lugar que la EPMMOP determine a través del Administrador del contrato.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO:

- 6.1 El precio de este contrato, será pagado con cargo a los recursos asignados en la partida presupuestaria No. 575010507200081, denominada "GN-013 Alquiler de equipo caminero para fresado", conforme consta en la certificación presupuestaria emitida mediante memorando No. 690 GAF-UF-P, de 11 de abril de 2017, suscrito por el Ing. David Romero A., Director Financiero de la EPMMOP a esa fecha.
- 6.2 Los pagos se cancelarán conforme el siguiente detalle:
- 6.2.1 Anticipo: El cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, previa entrega de una garantía bancaria o póliza de seguros que cubra el 100% del valor del anticipo. El anticipo será depositado en una cuenta que EL CONTRATISTA designe en una institución financiera estatal o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la EPMMOP verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la EPMMOP haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación, debiendo permanecer en su cuenta en la medida que el anticipo se vaya devengando.

No habrá lugar a alegar mora de la EPMMOP, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

- 6.2. El cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, mediante pagos mensuales conforme los servicios prestados en el mes, descontado el anticipo entregado, contra presentación de planillas debidamente aprobadas por el Administrador del Contrato.
- 6.3. El diez por ciento (10%) del valor del contrato, restante, se cancelará una vez terminados todos los servicios alquilados y certificado con informe favorable del Administrador del Contrato y la suscripción del Acta de Entrega Recepción Única.
- 6.4. De los pagos que deba hacer, la EPMMOP retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- 6.5. **Pagos indebidos:** La EPMMOP se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la EPMMOP, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima. - GARANTÍAS:

En este contrato se rinden las siguientes garantías:

- 7.1 **Garantía de Fiel Cumplimiento.** - Previa la suscripción del contrato, el Contratista para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionadas con él, rinde una garantía a satisfacción de la EPMMOP, consistente en Póliza No. 247304, otorgada por Aseguradora del Sur C.A., por el valor de USD. 100.905,20 a favor de la EPMMOP, valor que equivale al cinco (5) por ciento del monto total del contrato.
- 7.2 **Garantía de Buen Uso del Anticipo.** - Para recibir el anticipo acordado, el Contratista entrega una garantía a satisfacción de la EPMMOP, consistente en Póliza No. 235378, otorgada por Aseguradora del Sur C.A., por el valor de USD. 807.241,57, a favor de la CONTRATANTE, que cubre el ciento (100) por ciento del valor total de dicho anticipo.
- 7.3 **Condiciones de las pólizas.** - Las pólizas de seguros son emitidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el país.

Las pólizas de seguros son incondicionales, irrevocables, de cobros inmediatos y renovables en forma inmediata a simple pedido de la EPMMOP; sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución el requerimiento de la EPMMOP, beneficiaria de la garantía. Incluyen las condiciones aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros para cada compañía aseguradora.

ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO.... TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA, TRANSPORTE DEL MATERIAL... ADQUISICIÓN DE ASFALTO DILUIDO RC PARA RIEGO DE ADHERENCIA Y LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA LA INTERVENCIÓN EMERGENTE Y...REPOSICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LAS VÍAS PRINCIPALES DEL DMQ, POR USD. 2'018.103,93 MÁS IVA, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 180 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

GMJ/RJ/APO Pág. 9 de 19

7.4 Vigencia de las Garantías. - Será obligación del Contratista mantener en vigencia las garantías otorgadas. La renovación de las garantías se lo hará por lo menos con cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario la EPMMOP las podrá hacer efectivas sin más trámite.

El Contratista tiene la obligación de mantener vigentes las garantías del contrato hasta la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva. De no renovarse las garantías con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, la EPMMOP las hará efectivas, sin más trámite que su presentación a la entidad emisora.

7.5 En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, emanadas de las garantías requeridas, la EPMMOP podrá exigir, el pago de multas en los términos establecidos en este contrato.

7.6 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCNP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la EPMMOP.

7.7 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

7.7.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la Contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al Contratista.
- b) Si el contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

7.8.2 La del anticipo:

- a) Si el Contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el Contratista no pague a la Contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Octava. - PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente contrato será de hasta ciento ochenta días (180) días calendario, contado a partir de la suscripción del presente contrato, o hasta que se haya ejecutado en su totalidad la cantidad del objeto del contrato.

Cláusula Novena. - PRÓRROGAS DE PLAZO:

9.1 La EPMMOP prorrogará el plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando el Contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud dentro del término de cinco (5) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, o que la causa alegada fuese aceptada como tal por la máxima autoridad de la EPMMOP o su delegado, previo informe del Administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista está obligado a continuar con la ejecución

del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del contrato para reanudarlo. Asimismo, en caso fortuito o fuerza mayor, el Contratista dispondrá automáticamente de un plazo de prórroga al Contrato de al menos igual al de los días transcurridos por la causa de fuerza mayor o caso fortuito más un periodo que deberá acordarse por las Partes, para el reinicio del objeto del presente Contrato. Para los demás casos, el Contratista podrá solicitar la prórroga que estime oportuna, dependiendo de la máxima autoridad de la EPMMOP o su delegado, previo informe del administrador del contrato, la aceptación o no del mismo, (incluso de forma parcial, es decir, un número inferior de días a los solicitados por el Contratista).

b) Por suspensión en la ejecución del contrato, motivadas por la EPMMOP u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al Contratista.

9.2 Cuando se prorrogue el plazo total del contrato se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la EPMMOP, previo informe del Administrador del contrato.

Cláusula Décima. - MULTAS:

- 10.1 El Contratista conviene en pagar a la EPMMOP, en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno por mil sobre el monto total del contrato, sin el IVA, por cada día de retraso en la prestación del servicio y hasta que concluyan los mismos; por no acatar las disposiciones del Administrador del contrato y por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento. Excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la EPMMOP; para lo cual se notificará a la EPMMOP dentro del término de CINCO (5) días siguientes de ocurridos los hechos o de enterado el Contratista de los mismos. Decurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el contratista como causa para la no entrega de los servicios, a los que está obligado, se le impondrá la multa prevista anteriormente.
- 10.2 La EPMMOP queda autorizada por el Contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno. ~~Sin perjuicio de que la EPMMOP ejecute la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.~~
- 10.3 Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del monto total del contrato, la EPMMOP podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato.
- 10.4 El cobro de las multas no excluye el derecho de la EPMMOP para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda.
- 10.5 Por el pago de la multa no se extingue la obligación principal.

Cláusula Décimo Primera. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

El valor de este contrato no se sujeta al sistema de precios unitarios, por lo que, acorde a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento General a la LOSNCP, no se aplica reajuste de precios.

ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO... TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA, TRANSPORTE DEL MATERIAL... ADQUISICIÓN DE ASFALTO DILUIDO RC PARA RIEGO DE ADHERENCIA Y LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA LA INTERVENCIÓN EMERGENTE Y... REPOSICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LAS VÍAS PRINCIPALES DEL DMQ. POR USD. 2'018.103,93 MÁS IVA, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 180 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

GMJ/RJAPO Pág. 11 de 19

Cláusula Décimo Segunda. - CESIÓN DE CONTRATOS:

- 12.1 El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, en caso de servicios, podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la EPMMOP, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores, RUP.
- 12.2 En el evento que la EPMMOP autorice la subcontratación, ésta no adquirirá obligaciones con él o los subcontratistas; siendo, por tanto, de exclusiva responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las obligaciones y prestaciones subcontratadas por él.
- 12.3 La aprobación será efectuada por el Gerente General de la EPMMOP o su delegado, debidamente autorizado para el efecto. En el caso de contratistas extranjeros, éstos se comprometerán a brindar capacitación y transferencia de tecnología a los subcontratistas nacionales.
- 12.4 Las subcontrataciones deberán efectuarse de preferencia con las pequeñas y micro empresas.

Cláusula Décimo Tercera. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 13.1 El Contratista deberá reemplazar el equipo caminero o sus operadores, por desperfectos mecánicos, en máximo dos horas posteriores al reporte del mismo, para no paralizar o demorar los trabajos planificados, con las mismas características del equipo ofertado.
- 13.2 El Contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas elaboradas por la EPMMOP, y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y, en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo. La ampliación del plazo podrá tramitarse solo si fueren aprobados por el Administrador del Contrato.
- 13.3 El Contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la EPMMOP, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, oferta del Contratista, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
- 13.4 Los delegados o responsables técnicos de la EPMMOP, como el Administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el Contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la EPMMOP toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.
- 13.5 Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el requerimiento y orden de contratación, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano

ofertado.

- 13.6 El Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 13.7 El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la EPMMOP tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- 13.8 El Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el requerimiento y orden de contratación por giro específico de negocio, a lo previsto en su manifestación de interés y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décimo Cuarta. - OBLIGACIONES DE LA EPMMOP:

- 14.1 Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato en un término de cinco (5) días, contados a partir de la petición escrita formulada por el Contratista.
- 14.2 Cancelar los valores establecidos en el precio de este contrato, acorde a lo realmente ejecutado, que resulte de la realización contractual del presente instrumento.

Cláusula Décimo Quinta. - ENTREGA RECEPCION DEFINITIVA:

- 15.1 La entrega Recepción Definitiva de los servicios objeto del presente contrato se realizará hasta ciento ochenta días (180) días calendario, contado a partir de la suscripción del presente contrato, o hasta que se haya ejecutado en su totalidad la cantidad de el objeto del contrato, a entera satisfacción de la EPMMOP. El Contratista notificará al Administrador del contrato a fin de que en el término de diez (10) días hábiles se proceda a la suscripción del Acta de Entrega - Recepción Definitiva.
- 15.2 De no existir objeciones se procederá con la entrega recepción de los servicios, objeto del contrato, dejando constancia de ello en la respectiva Acta de Entrega - Recepción Definitiva que será suscrita por: el Contratista, y los integrantes de la Comisión designada para el efecto, la misma que estará integrada por el Administrador del contrato, y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, éste último designado por el señor Gerente General de la EPMMOP.
- 15.3 De existir observaciones de parte del Administrador del contrato, dentro del término de diez (10) días hábiles, podrá negarse a efectuar la recepción señalando concretamente las razones que tuviere, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Contratista. La negativa se notificará por escrito al Contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada.
- 15.4 Vencido el término previsto en el inciso primero de esta cláusula, si la EPMMOP no hiciera ningún pronunciamiento ni objetare la solicitud de recepción ni procediera a efectuar la

ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO..., TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA, TRANSPORTE DEL MATERIAL..., ADQUISICIÓN DE ASFALTO DILUIDO RC PARA RIEGO DE ADHERENCIA Y LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA LA INTERVENCIÓN EMERGENTE Y...REPOSICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LAS VÍAS PRINCIPALES DEL DMQ, POR USD. 2'018.103,93 MÁS IVA, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 180 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

GMJ/R/JAPO Pág. 13 de 19

003

Recepción Definitiva, siempre y cuando no exista objeciones conforme el párrafo anterior, en el término señalado, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual el Contratista notificará obligatoriamente, por intermedio de un Juez de lo Civil o un Notario Público, a la EPMMOP indicando que ha operado la Recepción Definitiva presunta, la negativa del funcionario será causal de sanción por parte del Consejo de la Judicatura. La recepción presunta definitiva producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

- 15.5** Si la entrega fuere rechazada por la EPMMOP se solicitará al contratista su reposición. Todos los gastos que genere la devolución estarán a cargo del contratista.
- 15.6** El acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, pagos efectuados o pendientes, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.
- 15.7** La EPMMOP declarará la recepción presunta a su favor, respecto del Contratista, en el caso de que éste se negare expresamente a suscribir el acta de entrega recepción prevista, o si no las suscribieren en el término de diez (10) días, contado desde el requerimiento formal de la EPMMOP. La recepción presunta por parte de la EPMMOP, la realizará el Gerente General de la EPMMOP mediante resolución motivada, que será notificada al Contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General de la LOSNCP.
- 15.8** **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos en el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Décimo Sexta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 16.1** La EPMMOP designa a la Gerente de Obras Públicas, en calidad de Administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones establecidas en el presente contrato y demás documentación que forma parte del mismo.
- 16.2** El Administrador del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar; incluyéndose la solicitud de ejecución de las garantías, cuando fuere del caso.
- 16.3** Además de las responsabilidades establecidas en la Ley y Reglamento General, el Administrador del contrato deberá cumplir con las siguientes:
- a) Deberá atenerse a las condiciones del requerimiento y orden de contratación por giro específico de negocio, que forman parte del presente contrato;
 - b) Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato;
 - c) Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados;
 - d) Impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar;

- e) La participación en la suscripción de las actas de entrega recepción, conjuntamente con el contratista y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, designado por el señor Gerente General de la EPMMOP;
- f) Calificará la existencia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, para efectos de prórroga de plazo o suspensión total o parcial del objeto contractual.
- g) Solicitará al Gerente General las prórrogas de plazo cuando éstas modifiquen el plazo total;
- h) Autorizará la suspensión de una parte o de la totalidad de las obligaciones contractuales, en cualquier momento y por el período que considere necesario, siempre que se presenten causas debidamente justificadas y motivadas; e informará al Gerente General la autorización de la misma;
- i) Informará de forma oportuna a su inmediato superior con copia al señor Gerente General de la EPMMOP o su delegado debidamente autorizado para el efecto, de cualquier inconveniente en la ejecución del contrato;
- j) Solicitar la publicación en el portal de compras públicas de la información relevante que se derive del contrato
- k) Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato; y;
- l) Cumplirá con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos pertinentes.

16.4 La EPMMOP queda facultada para designar un nuevo Administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Décimo Séptima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

17.1 El Contrato termina:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por sentencia o laudo ejecutoriado que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del contratista.
- d) Por declaración de terminación unilateral del contrato por parte de la EPMMOP en caso de incumplimiento del contratista.

El trámite de terminación del Contrato, por las causas antes señaladas, se regirá de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IX del Título IV de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

17.2 Terminación por mutuo acuerdo. - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la EPMMOP o del contratista.

La EPMMOP no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con la misma Contratista.

En caso de terminación de mutuo acuerdo o terminación unilateral del contrato, se requerirá informe de liquidación conjunto, suscrito por el Administrador del Contrato y el Director Financiero o su delegado

17.3 Terminación unilateral del contrato. - La EPMMOP podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este contrato, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el cinco por ciento del valor del contrato, la EPMMOP podrá declarar la terminación unilateral y anticipada. Sin embargo, en caso que no se declare la terminación unilateral, se continuará aplicando el valor diario de las multas, en el plazo adicional extraordinario que la EPMMOP conceda al contratista;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que media fuerza mayor o caso fortuito.
5. Si el contratista cediera total o parcialmente el Contrato;
6. Por negativa a suscribir el acta de entrega recepción, si no mediare reclamo debidamente justificado;
7. La EPMMOP también podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente el contrato cuando ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se inscribirá al contratista en el SERCOP como incumplida.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y artículo 146 del Reglamento General.

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

Declarada la terminación unilateral del contrato mediante resolución motivada, ésta se notificará a el contratista y se publicará en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec y en la página de la EPMMOP www.epmmopq.gob.ec. La declaración de la terminación unilateral del contrato inhabilitará de forma automática al contratista por cinco años.

La EPMMOP también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar.

17.4 Terminación por causas imputables a la EPMMOP. - El contratista podrá demandar la resolución del Contrato, por las siguientes causas imputables a la EPMMOP:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por más de quince (15) días;
2. Por suspensión de la ejecución de los servicios por más de quince (15) días, dispuestos por la EPMMOP, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor;
3. Cuando, pese a existir circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, la EPMMOP no accediere a dar por terminado de mutuo acuerdo el Contrato.

- 17.5 Liquidación Final del Contrato.** - En todos los casos de terminación del contrato, se procederá a su liquidación económico-contable; se dejará constancia de la provisión; se determinará los valores que haya recibido el contratista, los que queden por entregarse o los que le deban ser deducidos o deba devolver, por cualquier concepto. Esta liquidación final será parte del Acta de Recepción Definitiva.

Cláusula Décimo Octava. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

- 18.1** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- 18.2** Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes acuerdan someterlas al procedimiento contencioso administrativo establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el cantón Quito.
- 18.3** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la EPMMOP podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

Cláusula Décimo Novena. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios relacionados con el servicio de alquiler objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Vigésima. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

La Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a las disposiciones de contratación pública vigentes en el Ecuador. La Contratista, declara bajo juramento, que no se halla incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP.

Cláusula Vigésima Primera. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

- 21.1** La EPMMOP efectuará al Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias; actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente. De igual manera retendrá las multas impuestas por el Administrador del Contrato.
- 21.2** Es de cuenta del Contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El contratista entregará a la EPMMOP, hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas, de acuerdo a lo

ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO..., TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA, TRANSPORTE DEL MATERIAL... ADQUISICIÓN DE ASFALTO DILUIDO RC PARA RIEGO DE ADHERENCIA Y LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA LA INTERVENCIÓN EMERGENTE Y...REPOSICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LAS VÍAS PRINCIPALES DEL DMQ, POR USD. 2'018.103,93 MÁS IVA, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 180 DÍAS, CDNTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. GMJ/R/JAPO Pág. 17 de 18

005

001

previsto en la cláusula segunda. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de Contratista.

21.3 En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Vigésima Segunda. - DOMICILIO:

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

Cláusula Vigésima Tercera. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

23.1 La EPMMOP, en sus relaciones con el Contratista, estará representada por el Administrador del contrato; sin perjuicio de las atribuciones de la máxima autoridad de la EPMMOP tiene, por la Ley y los Reglamentos Internos.

23.2 Para todos los efectos previstos en este contrato, las comunicaciones que deban ser enviadas de una parte a la otra, serán dirigidas por escrito, vía fax, correo o correo electrónico, en idioma castellano, bastando en cada caso, que el remitente obtenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

23.3 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

EPMMOP

Administradora del Contrato
Gerente de Obras Públicas

Dirección: Av. Orellana E4-430 y Av. Parroquia Benalcázar. Calle Japón No. Amazonas, Edif. Proinco

Teléfono: 2907005 ext.: 30201

E-mail: carolina.rodriguez@epmmop.gob.ec

Quito – Ecuador

CONTRATISTA

Ing. Néstor Rubén Lozada Molina

N37-262 y NNUU. Edificio Colegio La Condamine;

Teléfono: 0992669234 022534341

E-mail: nestorlozada@hayoo.com

Quito - Ecuador

Cláusula Vigésima Cuarta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 15 MAY 2017

Ing. Juan Pablo Solórzano
GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP (S)

Ing. Néstor Rubén Lozada Molina
CONTRATISTA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

INFORME DE APROBACIÓN DE PLANILLA No. 3

CONTRATO DE GIRO ESPECÍFICO DEL
NEGOCIO - SERVICIO

Proceso No. GN-EPMMOP-013-2017
Contrato No. 042-EPMMOP-2017

1. DATOS CONTRACTUALES

OBJETO: "ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO PARA FRESADO DE MATERIAL EXISTENTE, TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA, TRANSPORTE DE MATERIAL DE FRESADO Y/O MEZCLA ASFALTICA, Y ADQUISICIÓN DE ASFALTO DILUIDO RC PARA RIEGO DE ADHERENCIA Y LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA INTERVENCIÓN EMERGENTE PARA LA REPOSICIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN LAS VIAS PRINCIPALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"

Contratista: ING. NÉSTOR RUBEN LOZADA MOLINA

Monto: 2.018.103,93 Sin IVA

Anticipo: 40% 807.241,57 Sin IVA

Fecha de inicio: lunes, 15 de mayo de 2017

Contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, o hasta que se haya ejecutado en su totalidad la cantidad del objeto del contrato.

Plazo: 180 días

Fecha de termino: sábado, 11 de noviembre de 2017

2. FISCALIZACION DEL PROYECTO

Administradora: Ing. Carolina Rodriguez Bravo

Memorando 377-DCP-2017 de 17 mayo 2017

Supervisor: Ing. Ricardo Valencia Duque

Memorando 1553-GOP de 23 mayo 2017

Inspector: Sr. Ciro Berni

Memorando 1475-GOP de 18 mayo 2017

3. DATOS DE LA PLANILLA

Planilla de: Avance

Número: TRES

Periodo desde: sábado, 1 de julio de 2017

Hasta: lunes, 31 de julio de 2017

Dias trabajados: 31,00 dias

4. EVALUACION CONTRACTUAL

4.1 Montos

Incremento de cantidades: 0,00 Sin IVA

Rubros nuevos: 0,00 Sin IVA

Contrato complementario: 0,00 Sin IVA

Anticipo complementario: 0,00 Sin IVA

Monto total contractual: 2.018.103,93 Sin IVA

4.2 Plazos

Suspension fecha:

Reinicio fecha:

Dias suspendidos: 0 dias

Prorroga: 0 dias

Plazo total: 180 dias

Fecha de termino final: sábado, 11 de noviembre de 2017

5. NARRATIVO

- 1.- Se reemplaza las guías de remisión emitidas por el SRI, por documentos denominados comprobantes de despacho de material.
- 2.- La fecha de inicio del alquiler según la Cláusula Octava. - PLAZO:- El plazo para la ejecución del presente contrato será de ciento ochenta (180) DÍAS, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato o hasta que se haya ejecutado en su totalidad la cantidad del objeto del contrato.
- 3.- En el presente periodo el alquiler de equipo caminero se lo ha realizado de acuerdo a las necesidades de la institución, las mismas que han sido reportadas por los inspectores de obra y cuyos datos reposan en el archivo de GOP.
- 4.- Según Cláusula Décimo Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:- El valor de este contrato no se sujeta al sistema de precios unitarios, por lo que, acorde a lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento General a la LOSNCP, no se aplica reajuste de precios.
- 5.- Con oficio S/N del 5 de septiembre del 2017 el ingeniero Rubén Lozada-Contratista ingresa la planilla N° 3 el 8 de septiembre del 2017 y se le asigna la hoja de ruta TE-MAT-09238-17.
- 6.- Con estos antecedentes se aprueba la planilla N°3 según el detalle de pago.

6. DETALLE DE PAGO

PLANILLA No.	MONTO	ANTICIPO	MULTA	VALOR A PAGAR
	CONTRACTUAL	40%		
3	165.075,24	66.030,10		99.045,14
TOTAL	165.075,24	66.030,10		99.045,14

Sin IVA

Son: Noventa y nueve mil cuarenta y cinco dólares con 14/100 centavos, valor que no incluye IVA

8. RESPONSABLES

Elaboró:

Aprobó:


Ing. Ricardo Valencia Duque


Ing. Carolina Rodriguez Bravo

SUPERVISOR

ADMINISTRADORA DE CONTRATO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO - SERVICIO

PARA: Fernando Ramírez Salazar
 Gerente Administrativo Financiero

ASUNTO: Pago Planilla N°1
 GN-EPMMOP-013-2017 – Ing. Rubén Lozada Molina

NUMERO: 3103 GOP


FECHA: 06 OCT 2017

Para su conocimiento y a fin de que se dé trámite de pago adjunto la planilla N°1, correspondiente al Giro Específico de Negocio Servicio, Proceso GN-EPMMOP-013-2017, para el "ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO PARA FRESADO DE MATERIAL EXISTENTE, TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA, TRANSPORTE DE MATERIAL DE FRESADO Y/O MEZCLA ASFALTICA, Y ADQUISICIÓN DE ASFALTO DILUIDO RC PARA RIEGO DE ADHERENCIA Y LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA INTERVENCIÓN EMERGENTE PARA LA REPOSICIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN LAS VIAS PRINCIPALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" a cargo del Ing. Rubén Lozada Molina.

El pago se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

VALOR PLANILLADO:	121.418,03
DESCUENTO DEL 40% ANTICIPO:	48.567,21
VALOR A PAGAR SIN IVA	72.850,82

SON: SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTE DOLARES CON 82/100) SIN IVA.


 Ing. Carolina Rodríguez B.
 Gerente de Obras Públicas
 Administradora del Giro Específico de Negocios

Bajo la responsabilidad de:

Ing. Ricardo Valencia D., Supervisor del GN-EPMMOP-013-2017 – Director de Rehabilitación y Mantenimiento

2017 - 10 - 06

004

PARA: Fernando Ramírez Salazar
Gerente Administrativo Financiero

ASUNTO: Pago Planilla N°2
GN-EPMMOP-013-2017 – Ing. Rubén Lozada Molina

NUMERO: 3317 GOP

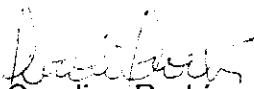
FECHA: 31 OCT 2017

Para su conocimiento y a fin de que se dé trámite de pago adjunto la planilla N°2, correspondiente al Giro Específico de Negocio Servicio, Proceso GN-EPMMOP-013-2017, para el "ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO PARA FRESADO DE MATERIAL EXISTENTE, TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA, TRANSPORTE DE MATERIAL DE FRESADO Y/O MEZCLA ASFALTICA, Y ADQUISICIÓN DE ASFALTO DILUIDO RC PARA RIEGO DE ADHERENCIA Y LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA INTERVENCIÓN EMERGENTE PARA LA REPOSICIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN LAS VIAS PRINCIPALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" a cargo del Ing. Rubén Lozada Molina.

El pago se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

VALOR PLANILLADO:	462.910,86
DESCUENTO DEL 40% ANTICIPO:	185.164,34
VALOR A PAGAR SIN IVA	277.746,52

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON 52/100) SIN IVA.


Ing. Carolina Rodríguez B.
Gerente de Obras Públicas
Administradora del Giro Específico de Negocios

Bajo la responsabilidad de: Ing. Ricardo Valencia D., Supervisor del GN-EPMMOP-013-2017 – Director de Rehabilitación y Mantenimiento

2017 – 10 - 30

PARA: Fernando Ramírez Salazar
Gerente Administrativo Financiero

ASUNTO: Pago Planilla N°3
GN-EPMMOP-013-2017 – Ing. Rubén Lozada Molina

NUMERO: 3404 GOP


FECHA: - 9 NOV 2017

Para su conocimiento y a fin de que se dé trámite de pago adjunto la planilla N°3, correspondiente al Giro Especifico de Negocio Servicio, Proceso GN-EPMMOP-013-2017, para el "ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO PARA FRESADO DE MATERIAL EXISTENTE, TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA, TRANSPORTE DE MATERIAL DE FRESADO Y/O MEZCLA ASFALTICA, Y ADQUISICIÓN DE ASFALTO DILUIDO RC PARA RIEGO DE ADHERENCIA Y LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA INTERVENCIÓN EMERGENTE PARA LA REPOSICIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN LAS VIAS PRINCIPALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" a cargo del Ing. Rubén Lozada Molina.

El pago se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

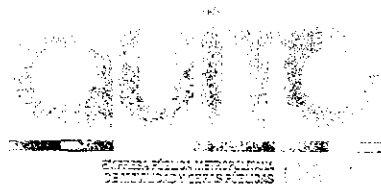
VALOR PLANILLADO:	165.075,24
DESCUENTO DEL 40% ANTICIPO:	66.030,10
VALOR A PAGAR SIN IVA	99.045,14

SON: NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO DOLARES CON 14/100) SIN IVA.


Ing. Carolina Rodríguez B.
Gerente de Obras Públicas
Administradora del Giro Especifico de Negocios

Revisado por:	Ing. Ricardo Valencia D.	Coordinador de Procesos 1	<input checked="" type="checkbox"/>
Aprobado por:	Ing. Juan Carlos Ulloa A.	Director de Rehabilitación y Mantenimiento	<input type="checkbox"/>

002



PARA: Fernando Ramírez Salazar
Gerente Administrativo Financiero

ASUNTO: Pago Planilla N°4
GN-EPMMOP-013-2017 – Ing. Rubén Lozada Molina

NUMERO: 3534 GOP

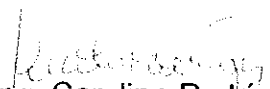
FECHA: 24 NOV 2017

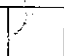
Para su conocimiento y a fin de que se dé trámite de pago adjunto la planilla N° 4, correspondiente al Giro Específico de Negocio Servicio, Proceso GN-EPMMOP-013-2017, para el "ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO PARA FRESADO DE MATERIAL EXISTENTE, TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA, TRANSPORTE DE MATERIAL DE FRESADO Y/O MEZCLA ASFALTICA, Y ADQUISICIÓN DE ASFALTO DILUIDO RC PARA RIEGO DE ADHERENCIA Y LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA INTERVENCIÓN EMERGENTE PARA LA REPOSICIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN LAS VIAS PRINCIPALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" a cargo del Ing. Rubén Lozada Molina.

El pago se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

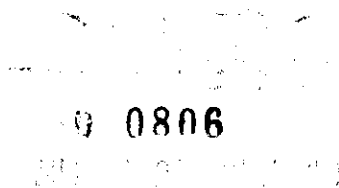
VALOR PLANILLADO:	367.096,92
DESCUENTO DEL 40% ANTICIPO:	146.838,77
VALOR A PAGAR SIN IVA	220.258,15

SON: DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON 15/100) SIN IVA.


Ing. Carolina Rodríguez B.
Gerente de Obras Públicas
Administradora del Giro Específico de Negocios

Revisado por:	Ing. Ricardo Valencia D.	Coordinador de Procesos 1	
Aprobado por:	Ing. Juan Carlos Ulloa A.	Director de Rehabilitación y Mantenimiento	

001



Carlos Páez Pérez
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio No. 049-CPP-2018
Quito, 24 de enero del 2018

Ingeniero
Carlos Armijos
Gerente General, EPM Movilidad y Obras Públicas
Presente

De mi consideración:

Atendiendo a un requerimiento ciudadano, he realizado una inspección visual de la calzada de la av. Eloy Alfaro, en el tramo comprendido entre la av. Seis de Diciembre y la calle Fernando Ayarza, encontrándome con la novedad de que el pavimento presenta grietas y fisuras que no se compadecen con lo reciente de los trabajos de repavimentación, conforme muestra el registro fotográfico adjunto.

Con este antecedente, mucho agradecería se sirva disponer una inspección técnica y me haga conocer el informe correspondiente, que incluya las conclusiones sobre la situación arriba advertida y las recomendaciones, de ser el caso. Además solicito que me haga llegar copia del contrato de repavimentación de esta arteria vial y los informes de fiscalización y administración respectivos.

Seguro de su atención, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

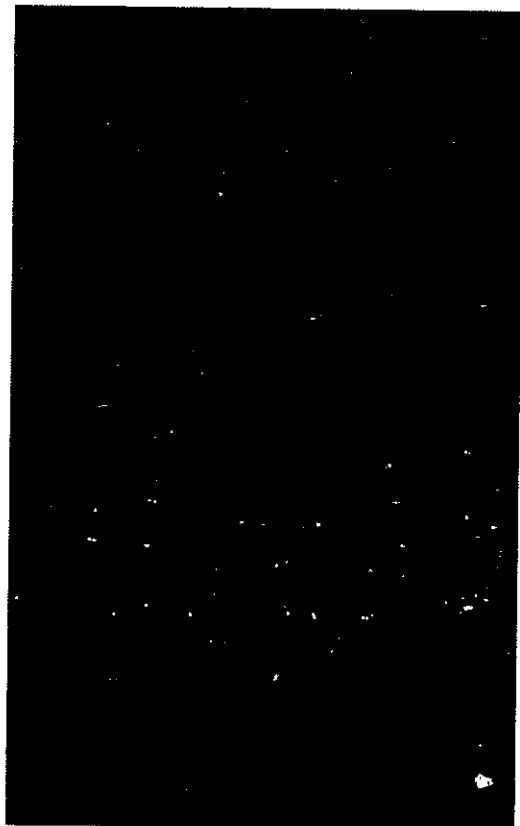
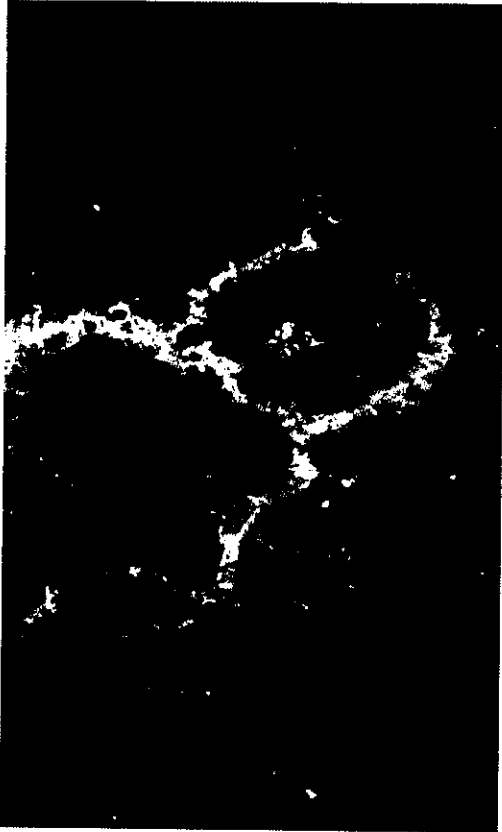
Carlos Páez Pérez
Concejal Metropolitano

adjunto: registro fotográfico

cc: Abg. Diego Cevallos
Secretario General, Concejo Metropolitano de Quito

Registro fotográfico

Av. Eloy Alfaro, entre av. Seis de Diciembre y calle Fernando Ayarza
23 de enero del 2018



Oficio 049 CPP EPMMOP, requerimiento ciudadano calzada con fisuras de Av. Eloy Alfaro entre Seis de Diciembre y Ayarza

impreso por Carlos Páez Pérez (carlos.paez@quito.gob.ec), 24/01/2018 - 08:55:22

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	4 alta	Creado	24/01/2018 - 08:55:13
Cola	EMPRESAS::EPMMOP	Creado por	Páez Pérez Carlos
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente			
Propietario	caarmijos (Carlos Alcides Armijos Del Hierro)		

Artículo #1

De: "CARLOS PAEZ PEREZ " <carlospaezperezconcejalmropolitano@hotmail.sc>.
Para: EMPRESAS::EPMMOP
Asunto: Oficio 049 CPP EPMMOP, requerimiento ciudadano calzada con fisuras de Av. Eloy Alfaro entre Seis de Diciembre y Ayarza
Creado: 24/01/2018 - 08:55:14 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto (MAX BMB): oficio_049_EPMMOP_inspeccion_de_calzada_Av_Eloy_Alfaro_entre_6_de_dic_y_Ayarza_grietas_y_fisuras20180124.pdf (265.7 KBytes)

Oficio 049 CPP EPMMOP, requerimiento ciudadano calzada con fisuras de Av. Eloy Alfaro entre Seis de Diciembre y Ayarza

COPIA DE OFICIO A SECRETARIA DEL CONCEJO